

**CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO
SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES**

XXXVI SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de México D.F.; siendo las 10.30 horas del 30 de noviembre de 2010, con la asistencia de la Dra. Myriam Irma Cardozo Brum, Consejera; Mtra. María del Pilar Berrios Navarro, Consejera; Dr. Manuel Canto Chac, Consejero; Dr. Adolfo Sánchez Almanza, Consejero; Dr. Julio Boltvinik Kalinka, Consejero; y el Mtro. Pablo Yanes Rizo, Secretario Técnico, dio inicio la XXXVI Sesión Ordinaria del presente año, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Sistema de información y de archivos del Consejo.
- 2.- Seguimiento foro y recomendaciones política jóvenes.
- 3.- Lineamientos para las Evaluaciones Internas y Reglas de Operación 2011.
- 4.- Aprobación programa sociales.
- 5.- Asuntos Generales

DESAHOGO

1.- Sistema de información y de archivos del Consejo.

Se presentan los avances en la construcción del sistema de control de gestión, así como la intranet y la nueva página electrónica del Consejo de Evaluación.

Se informa de los avances en el proceso de integración de expedientes del Consejo, de conformidad con los instrumentos archivísticos aprobados por el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD).

El Comité toma conocimiento de la información presentada.

2.- Seguimiento foro y recomendaciones política jóvenes.



El Dr. Adolfo Sánchez informa de la realización del Foro debate sobre la situación de las y los jóvenes y la política social. Comenta que la próxima semana se tendrán los registros de audio del foro, y con todos los elementos de la evaluación de jóvenes, se elaborará la primar propuesta de recomendaciones en materia de política hacia jóvenes.

El Comité toma conocimiento de la información presentada.

3.- Lineamientos para las Evaluaciones Internas y Reglas de Operación 2011.

La Dra. Luisa Mussot, Directora de Evaluación, presenta la propuesta de lineamientos para la elaboración de reglas de operación de programas sociales para el año 2011, que envió con antelación por correo electrónico.

El Comité, después de discutir la propuesta, aprueba los lineamientos para la elaboración de reglas de operación de programas sociales 2011, previa reelaboración con las observaciones y comentarios de las consejeras y consejeros, e instruye al Director General para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Sobre los lineamientos de evaluaciones internas 2011, se comenta que los lineamientos publicados en noviembre de 2009 se establecieron evaluaciones internas de manera incremental, empezando por la evaluación diagnóstica, la elaboración de los indicadores y el sistema de información, así como la evaluación de resultados.

El Comité, después de discutir este punto, solicita que se elabore una propuesta de adendum a los lineamientos ya publicados para precisar las evaluaciones internas 2011.

4.- Aprobación de programas sociales solicitados por parte de las Delegaciones Coyoacán y Cuauhtémoc.

Después de discutir las propuestas de dictámenes respectivas, el Comité toma la resolución de cada uno de los programas sociales que se solicitó aprobación por parte de las Delegaciones Coyoacán y Cuauhtémoc.

5.- Asuntos Generales

- Renuncia de la Consejera Dra. Antonia Candela.

El Mtro. Pablo Yanes, informa de la renuncia que presentó la Dra. Antonia Candela a su encargo como miembro del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación, con fecha 30 de octubre del presente año. El Comité se da por enterado.

- Documento de análisis de la atribución de la aprobación de programas sociales.

El Mtro. Pablo Yanes informa que el documento de análisis de la atribución de la aprobación de programas sociales contenida en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del DF fue entregado al Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa del DF. El Comité se da por enterado.

Después de abordar los puntos antes aludidos, los miembros del Comité arriban a los siguientes

ACUERDOS:

SO XXXVI/01/10: El Comité toma conocimiento de los avances en la construcción del sistema de control de gestión, así como la intranet y la nueva página electrónica del Consejo de Evaluación, así como del avance en el proceso de integración de expedientes del Consejo, de conformidad con los instrumentos archivísticos aprobados por el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD).

SO XXXVI/02/10: El Comité toma conocimiento de la realización del Foro debate sobre la situación de las y los jóvenes y la política social, previo a la formulación de las recomendaciones en esta materia.

SO XXXVI/03/10: El Comité aprueba los lineamientos para la elaboración de reglas de operación de programas sociales 2011, previa reelaboración con las observaciones y comentarios de las consejeras y consejeros, e instruye al Director General para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

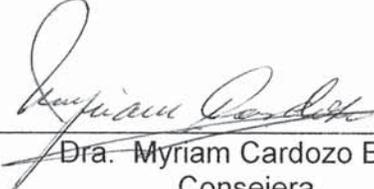
SO XXXVI/04/10: El Comité solicita que se elabore una propuesta de adendum a los lineamientos publicados en noviembre de 2009, para precisar los contenidos a desarrollar en las evaluaciones internas 2011.

SO XXXVI/05/10: El Comité toma la resolución de cada uno de los programas sociales que se solicitó aprobación por parte de las Delegaciones Coyoacán y Cuauhtémoc.

Se agrega la resolución de cada uno de los programas en documento separado como anexo único.

SO XXXVI/06/10: El Comité toma conocimiento de los asuntos generales planteados.

Siendo las 15.00 horas del 30 de noviembre de 2010, se dio por terminada la XXXVI sesión ordinaria del Comité de Evaluación y Recomendaciones, firmando en la presente acta los integrantes del mismo.



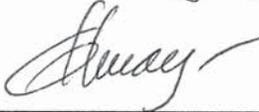
Dra. Myriam Cardozo Brum
Consejera



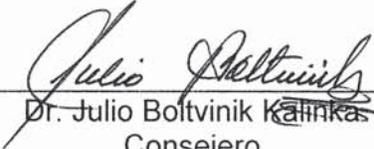
Mtra. Ma. del Pajar Berrios Navarro
Consejera



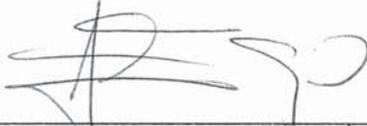
Dr. Manuel Canto Chac
Consejero



Dr. Adolfo Sánchez Almanza
Consejero



Dr. Julio Boltvinik Kainka
Consejero



Mtro. Pablo Yanes Rizo
Secretario Técnico

ANEXO ÚNICO

Resolución de cada uno de los programas que se solicitó aprobación por parte de las Delegaciones Coyoacán y Cuauhtémoc.

1.- Delegación Coyoacán.

I.- El Programa Becas a menores que se encuentran en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social, no se aprueba. Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- De acuerdo a los Lineamientos emitidos por el Consejo y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de agosto del 2009 no se aprobarán programas “cuando se trate de actividades institucionales en sí mismas, y que no estén incorporadas a algún programa social...” (p19, numeral 3.8). Dicha resolución se sustenta en los Lineamientos emitidos por este Consejo el 12/03/2010, que a la letra dicen: “...las acciones institucionales de desarrollo social constituyen actividades únicas de distribución de un recurso o prestación de un servicio que cumple con sus fines una vez realizado lo anterior y que no contiene requerimientos que debe cumplir un programa conforme a los Lineamientos de la Formulación de Nuevos Programas Sociales Específicos que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas y para la Modificación de los Existentes², publicados en la GODF el 25/01/2010.
- Como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática que aborda la acción institucional presentada, lo cual no se hace efectivo en el denominado programa “Becas a menores que se encuentran en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social”.
- Sin presentar datos que fundamenten lo que se dice en torno a la pobreza y exclusión en el país, en el diagnóstico se ofrecen cifras sobre la pobreza nacional y algunos de los factores que a ella contribuyen como las diferencias en cuanto al acceso a la salud, educación y los servicios públicos de buena calidad, para afirmar que “el panorama actual de la infancia pobre en México es desolador”. Se dan asimismo cifras sobre el lugar que ocupa Coyoacán respecto a su población de 261, 609 habitantes de los que el 40.84% vive en estado marginal elevado”.
- Respecto a la pertinencia del programa no se fundamenta por qué contribuye a disminuir la deserción y el rezago escolar ni con base en los resultados obtenidos tras “6 años de operarlo” de qué manera se comprueba su efectividad más allá de que se ha ayudado a 2000 niños en cada ciclo escolar.

Las preguntas relativas a los indicadores que muestran la efectividad del programa, en qué campos, de qué manera no son respondidas.

- Respecto a la población objetivo, se habla de que “existen en la demarcación 43,997 niñas y niños que residen en unidades territoriales con población en estado marginal alto y muy alto y de acuerdo a la Dirección de Estadística de la SEP 6753 cursan el 6º. de primaria. Sin señalar qué porcentaje de esta población se atenderá se dice que “se contempla hasta 1000 niños y niñas que residan en las colonias con mayor grado de marginalidad...y estudien el 6º. De Primaria en escuelas públicas de la Demarcación”.
- Como estrategia se señala que el seguimiento a los alumnos beneficiarios se realizará “teniendo estrecho contacto y comunicación con las escuelas primarias de procedencia” para supervisar la regular asistencia del menor al plantel o conocer el motivo de la inasistencia “y no ser ajeno a la problemática que se presente”. En este sentido, deberían de mostrarse los resultados de este seguimiento en los 6 años que lleva en operación el programa de manera que se pueda sistematizar la información para saber si la transferencia económica ha constituido o no un apoyo que haya reducido la deserción.
- La entrega semestral al beneficiario de \$2,160.00 significa una entrega mensual de \$360.00 pesos mensuales que no parecen suficientes para revertir el problema de la deserción aún cuando por tratarse de ayudas no deban cubrir para menores de edad lo correspondiente a \$430.00 del salario mínimo vigente.
- Como se señala en el numeral 3.1 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos publicados por el Consejo en la Gaceta Oficial del DF el 18 de agosto del 2010, no se aprobarán programas que “No desarrollen todos los señalados en los presentes lineamientos” y el programa presentado no tiene el punto relativo a la evaluación.
- Tampoco contiene los suficientes elementos para “garantizar la transparencia, rendición de cuentas, promover la participación ciudadana y evitar el clientelismo” como se apunta en el numeral 3.5 de los mismos Lineamientos.

2.- Delegación Cuauhtémoc.

I.- El Programa Uniformes de natación, no se aprueba. Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- De acuerdo a los Lineamientos emitidos por el Consejo y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de agosto del 2009, no se aprobarán programas “cuando se trate de actividades institucionales en sí mismas, y que no estén incorporadas a algún programa social...” (p19, numeral 3.8). Dicha

resolución se sustenta en los Lineamientos emitidos por este Consejo el 12/03/2010, que a la letra dicen: "...las acciones institucionales de desarrollo social constituyen actividades únicas de distribución de un recurso o prestación de un servicio que cumple con sus fines una vez realizado lo anterior y que no contiene requerimientos que debe cumplir un programa conforme a los Lineamientos de la Formulación de Nuevos Programas Sociales Específicos que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas y para la Modificación de los Existentes, publicados en la GODF el 25/01/2010.

- Como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática que aborda la acción institucional presentada, lo cual no se hace efectivo en el denominado programa "Uniformes de natación". En el programa se afirma, exactamente igual que en el programa de "Becas a deportistas sobresalientes", que "el programa sustenta el cumplimiento de sus objetivos en los principios de universalidad, equidad social, justicia distributiva y participación establecidos en los Programas General y Delegacional de Desarrollo Social, en lo relativo a promover la cultura del deporte competitivo, de alto rendimiento, de esparcimiento y de carácter popular, así como impulsar la realización de diversas actividades deportivas en un ambiente sano, de respeto y cordialidad...". Si bien se puede considerar que el programa de "Uniformes de natación" promueve la cultura del deporte, al brindar una herramienta para poder nadar insertándose por ello en una línea de acción concreta, carece de los otros elementos que permitirían reconocerlo como programa.
- El otorgamiento de un traje de baño, sin estar acompañado de otras acciones, es a todas luces insuficiente para "generar alternativas en el tema del deporte para los niños y jóvenes de escasos recursos que habitan en la demarcación con el fin de contribuir a su desarrollo físico mental generando para ello una mejor calidad de vida como se consigna en el objetivo general. En el mismo objetivo se habla de "la formación en la disciplina de natación por medio de estrategias determinadas dentro del programa "Al Agua Patos". En todo caso la acción institucional aquí denominada como "Programa de uniformes" debería ser uno de los componentes contenidos en el programa "Al Agua Patos". Cabe mencionar que en los objetivos específicos se incluyen acciones que probablemente formen parte de ese programa "Al Agua Patos" como: "Realizar procesos de reclutamiento trimestrales, por medio de una coordinación establecida con cada una de las Direcciones Territoriales de la Delegación Cuauhtémoc; Generar una mayor participación de niños y jóvenes en el ámbito del deporte; Enseñar los principios básicos de la natación, adaptación al medio, flotación, patada, braceo y respiración, a niños y jóvenes que habitan en la demarcación; Formar y enseñar a los niños y jóvenes en la disciplina de

natación; generar becas para la incorporación de los beneficiarios del programa hacia otros deportivos de la Delegación, con el fin de detectar futuros talentos dentro de la disciplina; Incentivar la participación de la población participante, mediante la entrega de uniformes de natación.

- Sin embargo, no se comprende la razón por la que fue enviado como un programa específico si en los objetivos específicos se considera como un componente “para incentivar la participación de la población”.
- La población objetivo no pueden ser los 800 niños y jóvenes a los que se entregará un traje de natación. El programa debería de destinarse a toda la población con determinadas características de edad y nivel socioeconómico como las que se incluyen en un apartado denominado Estructura de Organización dentro del apartado de Instrumentación del documento. Ahí se habla de categorías (principiantes, intermedios, avanzados), con edades de 5 a 7, 8 a 10 y 11 a 14 años refiriéndose a uno curso “que constará de al menos 12 clases por nivel, mismas (en) las que los niños irán avanzando según la valoración que los profesores hagan de su aprendizaje”. De esta manera, la población objetivo serían los niñas, niñas y jóvenes entre 5 y 14 años de la delegación que habiten en zonas de alta marginalidad. La cobertura del programa sería el porcentaje de la población a la que se le destinarán los recursos sobre el total de la población objetivo. De aquí la necesidad de aclarar ambas: población objetivo y cobertura del programa.
- Las estrategias, como se señala en los Lineamientos para la formulación de nuevos programas más arriba citados, son el conjunto de acciones, actividades, medios, procedimientos y/o mecanismos articulados para el logro de los objetivos del programa. En el programa de “Uniformes de natación” sólo se incluye que “Dado que el Programa considera la totalidad de la población infantil y juvenil del programa Al Agua Patos”, el carácter universal de cobertura se encuentra garantizado por el hecho de que es suficiente pertenecer a dicho programa para acceder al beneficio, pues no tiene carácter selectivo alguno”. Esto hace más claro que el programa enviado al Consejo, no constituye en realidad un programa sino un componente de otro.
- Las metas anotadas en el programa (que no se explicita si son a corto, mediano o largo plazo) resultan confusas y no corresponden a lo que se solicita en los Lineamientos. Resultan muy parecidas a las incluidas en el programa “Becas a deportistas sobresalientes” que son confusas y mezclan como acción la entrega misma del estímulo cuya unidad de medida son los trajes de baño o “uniformes”, con el registro, y la difusión del programa, cuyas unidades de medida son en el primer caso campañas y en el segundo, personas.
- En recursos se plantea el monto total del programa (\$240,000.00) y no se menciona el costo por “uniforme” o traje de baño, ni se transparenta quiénes son los proveedores.

- El apartado relativo a la instrumentación no distingue entre las etapas del mismo y no incluye los procedimientos concretos de difusión, acceso, operación. Literalmente se consigna: “Para la atención y operación del Programa Al Agua Patos”, el personal designado por la Subdirección de Actividades Deportivas procederá a realizar: Acciones de Registro; Acciones de entrega; y la Estructura de organización mencionada en este documento en el numeral cuatro relativo a la población objetivo.
- Respecto a la Integralidad del programa no se plantean los mecanismo y procedimientos de articulación con otros programas (que existen varios deportivos en la delegación y en el Distrito Federal), sino con acciones que podrían considerarse como otros componentes del programa si fuese bien planteado como el acceso a los servicios Médico y Dental Gratuito de la Delegación igual que en el programa “Becas a deportistas sobresalientes”.
- No se incluyen indicadores de evaluación a partir de los que sea mensurable el impacto del programa o de operación a partir de los cuales sea posible establecer si el programa debe o no ser modificado. Se señala que “La supervisión del cumplimiento de objetivos y metas del programa se realizará cada tres meses mediante una evaluación continua que se llevará a cabo por medio de encuestas a los beneficiarios del programa, en las que se analizará la eficacia del mismo”.
- Se sugiere que el programa sea revisado para insertarlo como una de las acciones de un programa general deportivo para la demarcación, mismo que no podrá estar constituido por la inclusión de los programas relativos al deporte tal cual han sido formulados, sino por un planteamiento que provenga de una planeación donde los distintos componentes del programa sean congruentes y tengan consistencia interna. En otras palabras: los diferentes programas deportivos enviados por la delegación deben ser parte de un programa único que tenga un solo diagnóstico, y objetivo general en el que los distintos componentes enunciados en los lineamientos se desarrollen con una lógica determinada.

II.- El Programa Becas a deportistas sobresalientes, no se aprueba. Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- De acuerdo a los Lineamientos emitidos por el Consejo y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de agosto del 2009, no se aprobarán programas “cuando se trate de actividades institucionales en sí mismas, y que no estén incorporadas a algún programa social...” (p19, numeral 3.8). Dicha resolución se sustenta en los Lineamientos emitidos por este Consejo el 12/03/2010, que a la letra dicen: “...las acciones institucionales de desarrollo

social constituyen actividades únicas de distribución de un recurso o prestación de un servicio que cumple con sus fines una vez realizado lo anterior y que no contiene requerimientos que debe cumplir un programa conforme a los Lineamientos de la Formulación de Nuevos Programas Sociales Específicos que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas y para la Modificación de los Existentes, publicados en la GODF el 25/01/2010.

- Como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática que aborda la acción institucional presentada, lo cual no se hace efectivo en el denominado programa “Becas a deportistas sobresalientes”. En el programa se afirma que “el programa sustenta el cumplimiento de sus objetivos en los principios de universalidad, equidad social, justicia distributiva y participación establecidos en los Programas General y Delegacional de Desarrollo Social, en lo relativo a promover la cultura del deporte competitivo, de alto rendimiento, de esparcimiento y de carácter popular, así como impulsar la realización de diversas actividades deportivas en un ambiente sano, de respeto y cordialidad...”. Si bien se puede considerar que el programa de “Becas a deportistas sobresalientes” promueve la cultura del deporte, insertándose por ello en una línea de acción concreta, carece de los otros elementos que permitirían reconocerlo como tal.
- El otorgamiento de la beca en sí mismo, sin estar acompañado de otras acciones es a todas luces insuficiente para fomentar el desarrollo de los “talentos deportivos vecindados en la Delegación” como se consigna en el objetivo general. El programa requeriría un diagnóstico previo donde se estableciera el número de deportistas de la demarcación, por categoría de edad y deporte por lo menos, que pudiesen representar en forma sobresaliente a la delegación en los Juegos Distritales y/o al DF en eventos Nacionales e Internacionales en sus modalidad Olímpica y Paraolímpica. Asimismo, debería modificarse el objetivo específico diferente a la herramienta que constituye la acción institucional en este caso. Uno de los objetivos específicos debería de ser preparar suficientemente a los atletas que se tengan considerados.
- La población objetivo no pueden ser los “50 deportistas sobresalientes” anotados. El programa debería de destinarse a toda la población con determinadas características de edad y nivel socioeconómico que pudiesen llegar a ser deportistas sobresalientes en determinadas disciplinas deportivas. La cobertura del programa sería el porcentaje de la población a la que se le destinarán los recursos sobre el total de la población objetivo. De aquí la necesidad de aclarar ambas: población objetivo y cobertura del programa.
- Las estrategias, como se señala en los Lineamientos para la formulación de nuevos programas más arriba citados, son el conjunto de acciones, actividades, medios, procedimientos y/o mecanismos articulados para el logro

de los objetivos del programa, no la declaración del espíritu con el que fue creado, en este caso la intención “de favorecer a todos los deportistas sobresalientes...evitando actos de discriminación con aquellos que tienen alguna discapacidad”. Asimismo, la difusión del programa no es más que una de las estrategias de la que, tampoco se explicita cómo se llevará a cabo.

- Las metas anotadas en el programa (que no se explicita si son a corto, mediano o largo plazo) resultan confusas y no corresponden a lo que se solicita en los Lineamientos. Se menciona como períodos los años 1 y 2 (y no se sabe a cuál de los dos corresponde el planteamiento del programa dado que en el 1 se dice que se entregarán 25 estímulos y no 50) y se mezcla como acción la entrega misma del estímulo cuya unidad de medida son las becas, con el registro, y la difusión del programa, cuyas unidades de medida son en el primer caso campañas y en el segundo, deportistas.
- En recursos se plantea el monto total del programa (\$600,000.00) y que se otorgarán \$1000.00 pesos mensuales a 50 deportistas y se afirma que se trata de un programa de ayudas aún cuando los suministros serán mensuales y en 12 meses (recuérdese que las ayudas implican suministros únicos o cuando mucho en dos ocasiones)
- El apartado relativo a la instrumentación no distingue entre las etapas del mismo y no incluye los procedimientos concretos de difusión, acceso, operación y control aún cuando se solicite al “aspirante” (¿aspirante a la beca, o a ser un atleta sobresaliente?) un reporte de las competencias en las que participó (aquí es poco claro si el deportista podrá participar en competencias gracias a la beca, antes, durante o después de haberla obtenido).
- Respecto a la Integralidad del programa no se plantean los mecanismo y procedimientos de articulación con otros programas (que existen varios deportivos en la delegación y en el Distrito Federal), sino con acciones que podrían considerarse como otros componentes del programa si fuese bien planteado como el acceso a los servicios Médico y Dental Gratuito de la Delegación.
- No se incluyen indicadores de evaluación a partir de los que sea mensurable el impacto del programa o de operación a partir de los cuales sea posible establecer si el programa debe o no ser modificado. Se señala que “para determinar si los Deportistas Sobresalientes que reciban las Becas han logrado desarrollar positivamente su nivel competitivo, el área responsable de la ejecución del Programa elaborará, a partir de los reportes recabados, un Informe estadístico que muestre el desempeño del atleta durante el Ejercicio 2011”
- Se sugiere que el programa sea revisado para insertarlo como una de las acciones de un programa general deportivo para la demarcación, mismo que no podrá estar constituido por la inclusión de los programas relativos al deporte tal cual han sido formulados, sino por un planteamiento que provenga de una

planeación donde los distintos componentes del programa sean congruentes y tengan consistencia interna. En otras palabras: los diferentes programas deportivos enviados por la delegación deben ser parte de un programa único que tenga un solo diagnóstico, y objetivo general.

III.- El Programa Deporte comunitario, no se aprueba. Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones.

- De acuerdo a los Lineamientos emitidos por el Consejo y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de agosto del 2009, no se aprobarán programas “cuando se trate de actividades institucionales en sí mismas, y que no estén incorporadas a algún programa social...” (p19, numeral 3.8). Dicha resolución se sustenta en los Lineamientos emitidos por este Consejo el 12/03/2010, que a la letra dicen: “...las acciones institucionales de desarrollo social constituyen actividades únicas de distribución de un recurso o prestación de un servicio que cumple con sus fines una vez realizado lo anterior y que no contiene requerimientos que debe cumplir un programa conforme a los Lineamientos de la Formulación de Nuevos Programas Sociales Específicos que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas y para la Modificación de los Existentes, publicados en la GODF el 25/01/2010.
- Como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática que aborda la acción institucional presentada, lo cual no se hace efectivo en el denominado programa “Deporte Comunitario”.
- La “población objetivo” se estima en 3000 “usuarios” y no se incluye la cobertura. Si fueran premios a 3000 personas por su participación en los “Eventos Masivos”, les correspondería a cada uno \$161.00.
- No se incluyen como indicadores más que “Para determinar si los participantes que reciban los estímulos han logrado desarrollar positivamente su nivel de acercamiento al deporte, el área responsable de la ejecución del Programa elaborará un Informe estadístico que muestre el incremento en el número de usuarios interesados en registrarse para acceder al mismo”.
- Se sugiere que el programa sea reformulado según los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas publicados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del DF en la Gaceta Oficial del DF el 18 de agosto del 2010. También se sugiere que forme parte como componente de un programa general deportivo para la demarcación, mismo que no podrá estar constituido por la inclusión de los programas relativos al deporte tal cual han sido formulados, sino por un planteamiento que provenga de una planeación donde los distintos

componentes del programa sean congruentes y tengan consistencia interna. En otras palabras: los diferentes programas deportivos enviados por la delegación deben ser parte de un programa único que tenga un solo diagnóstico, y objetivo general.

IV.- El Programa Estudios médicos, por tratarse de una acción institucional a través de la que se brinda un servicio no requiere la aprobación del Consejo de Evaluación. En los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas, Gaceta Oficial del DF. 18 de agosto del 2010, p.19 se asienta en el numeral 5.4 que no requieren la aprobación del Consejo de evaluación los programas que “aún tratándose de programas sociales, no otorgan apoyos, ayudas o subsidios, sino que son prestación de servicios...”.

Sin embargo, se hacen las siguientes observaciones.

- En el programa se asienta que los recursos del programa son de \$1,000,000.00 y que se pretende beneficiar a 5000 personas. Sería importante señalar que cada uno de los estudios tiene un valor de \$200.00 y también si el servicio es subrogado, qué entidad se encarga de su realización. En el programa se señala que la Subdirección de Atención Médica coordinará con el laboratorio contratado la prestación del servicio profesional, pero no se señala, con fines de transparencia cuál es el laboratorio aludido.
- En cobertura del programa se asienta la población a la que se atenderá, pero no cuál es la cobertura del programa. Debería de considerarse al total de la población de la demarcación mayor de 18 años y calcular la cobertura a partir de ella.
- De igual manera, sería importante plantear, dado que se tiene un número fijo de exámenes, cuáles serán los criterios para la incorporación al programa más allá del orden de presentación y la anotación en la lista de espera. Si se toma en cuenta que el programa se propone la “prevención y detección oportuna de diabetes, hipertensión y obesidad en la población mayor de 18 años, hombres y mujeres”, deberían ser tomados en cuenta aspectos de un diagnóstico rápido a partir del cual se priorice la participación en el programa.
- No se establece la fecha de entrega de los resultados y se asienta que se realizará en un espacio público, y se afirma que la Subdirección encargada “canalizará a una institución pública de atención a la salud a los (as) pacientes con resultados no concluyentes, sospechosos o altamente sospechosos, para que puedan ser atendidos”. Habría que señalar explícitamente de qué padecimientos pueden ser indicativos los estudios.

- Los indicadores deberían ir más allá de la operación misma del programa (estudios realizados-estudios interpretados) (casos de riesgo – casos canalizados) para dar seguimiento a los casos de riesgo y finalmente poder medir cuáles son los beneficios del programa en la población respecto a los padecimientos de diabetes, hipertensión y obesidad citados en el objetivo general.

V.- El Programa Cero obesidad infantil, no se aprueba. Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones.

- Especificar con claridad en qué consiste el programa, cuál es su población objetivo (numéricamente), y cuál la cobertura.
- Establecer cómo se empleará el millón de pesos de los recursos que se enuncian para el programa. Si para el pago de los promotores de salud en casas habitación y escuelas; cuántos promotores serán contratados y cuánto y cómo se les pagará. Si se utilizarán para el pago de los estudios médicos citados en los objetivos específicos, en qué consistirán, quién los realizará y cuál será el costo; o si se emplearán en el “programa deportivo” que también se enuncia en los objetivos.
- En el caso de que se pretenda ofrecer los tres servicios, se trataría de un programa de servicios, en el que habría que plantear con toda claridad cómo se distribuyen los recursos.
- Habría que especificar si los 1000 niños que se pretende atender constituyen una cobertura significativa para abordar en problema de la obesidad y el sedentarismo en la delegación.
- Establecer los mecanismos mediante los que se accederá al programa y aquellos de evaluación del mismo.
- Plantear el programa de la manera que se asienta en el documento de Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de agosto del 2010.

VI.- El Programa Talleres metropolitanos de artes y oficios, no requiere la aprobación del Consejo de Evaluación debido a que aún tratándose de un programa social, no otorga apoyos, ayudas o subsidios, sino que es de prestación de servicios, tal como lo establece el punto 5.2 de los Lineamientos para la Formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes, publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VII.- El Programa Salud visual, no se aprueba. Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones.

- Es necesario que el programa se corresponda con el Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática social que aborda la acción institucional presentada.
- En el programa se plantea lo siguiente: “A partir de la contratación de médicos especialistas en atención a los padecimientos de salud visual, se crearan equipos de trabajo, constituidos por los médicos optometristas y personal de la Subdirección de Servicios Educativos”. Por lo tanto, sería necesario responder lo siguiente: ¿Cuáles son los criterios para contratar a los médicos especialistas que de acuerdo con el documento mandarían a hacer los lentes en sus laboratorios? ¿Cómo serán convocados para contratarlos? ¿Cuáles son los criterios de contratación?
- Elemento IV. Pertinencia. Es necesario argumentar el por qué el programa -de ofrecer exámenes de la vista y los lentes- es el más adecuado para lograr la solución al problema frente a otro tipo de propuestas.
- Se sugiere incorporar como parte del objetivo general y los objetivos específicos: la realización de un estudio previo documentado y el seguimiento de los beneficiados para corroborar resultados.
- Marco Jurídico. Es insuficiente la sola mención de los distintos instrumentos jurídicos, se deben señalar además las orientaciones y derechos a los que el programa responde en referencia a las niñas y los niños que estudian y tienen problemas visuales en materia de política social o derechos sociales. Igualmente se deben señalar las atribuciones que la delegación tiene para intervenir en la problemática.
- El tercer objetivo específico, es un resultado secundario, se sugiere que se pudieran incorporar como parte del programa social estudios previos o de seguimiento en cuanto a las condiciones y los avances en la salud visual de las niñas y los niños respectivamente.
- Elemento XIII. Integralidad. Es necesario rehacer este punto. Integralidad se refiere a los mecanismos y procedimientos de articulación y complementariedad del programa propuesto con el conjunto de acciones que realiza la delegación en materia de política social, es fundamental dar a conocer públicamente el Programa de Desarrollo Social Delegacional.
- Elemento XIV. Indicadores de Evaluación. Realizar de nuevo este punto y desarrollarlo de acuerdo con las metas establecidas por el programa.

VIII.- El Programa Uniformes a deportistas destacados, no se aprueba debido a que tal y como se establece en los lineamientos emitidos por este Consejo el 18 de agosto de 2010, página 19, numeral 3.8, no se aprobarán programas “cuando se trate de actividades institucionales en sí mismas, y que no estén incorporadas a algún programa social específico”.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones.

- Integrar esta acción institucional como componente de un programa, o bien, proponer un programa social en el que la acción institucional propuesta sea un elemento más que se integra y articula con otras acciones. Un programa social es una intervención pública directa que, mediante un conjunto sistemático y articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales, busca contribuir al bienestar social, objetivo individual y colectivo, así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de infraestructura social.
- Como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática social que aborda la acción institucional presentada.
- Se recomienda que la acción institucional se integre de manera articulada con otras acciones institucionales que consoliden un proyecto social de apoyo al deporte en la delegación.
- Consistencia Interna. El programa no tiene consistencia interna, ya que el objetivo general y el específico no se corresponden; la población objetivo y los beneficiados no son los mismos; no existe coherencia entre objetivos y el resto del documento.
- Elemento I. Diagnóstico. No se identifica claramente la demanda social. No es un diagnóstico en tanto que no argumentan causas, efectos y posibles medidas de solución a la problemática. El diagnóstico es insuficiente y no logra justificar la creación del programa. No se ofrece información estadística sobre una población objetivo concreta.
- Elemento II. Marco Jurídico. Es insuficiente la sola mención de los distintos instrumentos jurídicos, se deben señalar además las orientaciones y derechos a los que el programa responde en referencia a los deportistas destacados de la delegación. Igualmente se deben señalar las atribuciones que la delegación tiene para intervenir en la problemática.
- Elemento III. Congruencia. Es necesario desarrollar los argumentos que respondan al cómo es que el programa propuesto contribuye al cumplimiento de determinados objetivos, estrategias, líneas de acción y metas establecidas

en los diversos programas institucionales del Distrito Federal y los establecidos por la misma dependencia.

- Elemento IV. Pertinencia. No se desarrolló nada en referencia a esto. Es necesario argumentar el por qué la propuesta o acción institucional presentada –entregar uniformes- es la más adecuada para lograr la solución al problema o satisfacer una demanda o cumplir con algún derecho. Igualmente importante es argumentar cómo es que la entrega de un uniforme garantizará el cumplimiento de los objetivos trazados.
- Elementos V y VI. Objetivo General y Objetivos Particulares. No se establecen adecuadamente, no hay relación entre los mismos, son contradictorios.
- Elementos VII y VIII. Población Objetivo y Cobertura. Se describen varias poblaciones: los deportistas que participarán en las olimpiadas infantil y juvenil, el comité organizador, los que desfilarán el 20 de noviembre, no se plantea una definición precisa de la población. Lo anterior deriva en consecuencia en una cobertura mal planteada.
- Elemento IX. Estrategias. No se señala el conjunto de acciones, medios, actividades, procedimientos y mecanismos que pudieran hacer posible cumplir con la universalidad del programa, la participación social y una posible contraloría ciudadana.
- Elemento X. Metas. Las finalidades (metas) establecidas no se relacionan con la problemática que la actividad institucional se propone resolver, no se establecen indicadores cuantificables, medibles y verificables.
- Elemento XI. Recursos. No se establece el monto a transferirse, o el costo del uniforme. Los demás elementos que deben considerarse para cubrir este elemento están ausentes.
- Elemento XIII. Integralidad. No se cumple adecuadamente con este punto. Integralidad se refiere a los mecanismos y procedimientos de articulación y complementariedad del programa propuesto con el conjunto de acciones que realiza la delegación en materia de política social.
- Elemento XIV. Indicadores de Evaluación. No se establece indicador alguno para cuantificar, medir y verificar: la opinión de los derechohabientes, la operación del programa, los resultados de la aplicación del programa. No se indica nada relativo a la transparencia de información.

IX.- El Programa de Adultos mayores, no se aprueba debido a que tal y como se establece en los lineamientos emitidos por este Consejo el 18 de agosto de 2010, página 19, numeral 3.8, no se aprobarán programas “cuando se trate de actividades institucionales en sí mismas, y que no estén incorporadas a algún programa social específico”.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones.

- Integrar esta acción institucional como componente de un programa, o bien, proponer un programa social en el que la acción institucional propuesta sea un elemento más que se integra y articula con otras acciones. Un programa social es una intervención pública directa que, mediante un conjunto sistemático y articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales, busca contribuir al bienestar social, objetivo individual y colectivo, así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de infraestructura social.
- Como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática social que aborda la acción institucional presentada.
- Se recomienda que la acción institucional se integre de manera articulada con otras en la delegación que tengan por objetivo a las personas de la tercera edad.
- Elemento I. Diagnóstico. No se identifica claramente la problemática de las personas que tienen entre 60 y 67 años 11 meses cumplidos de edad; no es clara cuál es la demanda social o el estado que guarda el cumplimiento de algún o algunos de los derechos sociales de ese sector en específico. ¿Cuál es la diferencia de este programa con la del gobierno central, más allá del rango de edad? No logra un diagnóstico adecuado en tanto que no argumenta causas, efectos y posibles medidas de solución a la problemática. El diagnóstico es insuficiente y no logra justificar la creación del programa en referencia a la población referida.
- Elemento III. Congruencia. Es necesario desarrollar los argumentos que respondan al cómo es que el programa propuesto contribuye al cumplimiento de determinados objetivos, estrategias, líneas de acción y metas establecidas en los diversos programas institucionales del Distrito Federal y los establecidos por la misma dependencia.
- Elemento IV. Pertinencia. No se desarrolló nada en referencia a esto. Es necesario argumentar el por qué la propuesta o acción institucional presentada –apoyo de \$350 mensuales- es la más adecuada para lograr la solución al problema en comparación con otro tipo de propuestas.
- Elementos VI. Objetivos Particulares. No se establecen adecuadamente. Es necesario precisar qué se persigue y qué se espera como resultado de aplicar el programa.
- Elementos VII y VIII. Población Objetivo y Cobertura. Se describe una población: “Personas adultas mayores que habitan en colonias con escasos

recursos, provenientes de familias cuyas características sean el bajo nivel de ingresos y un elevado número de integrantes”, pero no se indica el tamaño de la población objetivo de acuerdo con la definición establecida. No se establece la diferencia con la definición del INEGI respecto a la población.

- Elemento IX. Estrategias. No se señala el conjunto de acciones, medios, actividades, procedimientos y mecanismos que pudieran hacer posible cumplir con la universalidad del programa la participación social y una posible contraloría ciudadana.
- Elemento X. Metas. No están adecuadamente planteadas, se exponen sólo temporalidades pero no los fines a alcanzar en materia de desarrollo social y no sólo en cantidad de personas. No se establecen metas de operación, de resultados y no hay claridad en las acciones para llevarlas a cabo.
- Elemento XI. Recursos. El monto de transferencias mensuales para los adultos debe ser de al menos el 50% del salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal. No se establecen los criterios de actualización del monto monetario de las mensualidades. No se indica un estimado del costo anual de operación que implicaría llevar a cabo el programa.
- Elemento XIII. Integralidad. No se cumple adecuadamente con este punto. Integralidad se refiere a los mecanismos y procedimientos de articulación y complementariedad del programa propuesto con el conjunto de acciones que realiza la delegación en materia de política social.
- Elemento XIV. Indicadores de Evaluación. No se establece indicador alguno para cuantificar, medir y verificar: la opinión de los derechohabientes, la operación del programa, los resultados de la aplicación del programa. No se indica nada relativo a la transparencia de información.

X.- El Programa de Apoyos adicionales a personas con discapacidad, no se aprueba por ser una acción institucional de desarrollo social en sí misma y no encontrarse incorporada a algún programa social específico, como lo señala el punto 3.8 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes, los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial del DF el pasado 18 de agosto del 2010.

La presente resolución está sustentada en que el denominado programa “Apoyos Adicionales a Personas con Discapacidad” de la delegación Cuauhtémoc, constituye una actividad única de distribución de ayudas monetarias en especie o en que cumple sus fines una vez realizado lo anterior y no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa: Un conjunto articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales que buscan

contribuir al bienestar social objetivo e individual. Así como a la materialización y el goce progresivo de los derechos mediante la distribución de los recursos.

Se sugiere que al ser una acción institucional debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa de Desarrollo Social de la Delegación Cuauhtémoc.

Se sugiere se incorpore la presente acción institucional a una temática que podría nombrarse de Personas con Discapacidad donde se conjunte con la siguiente línea institucional de “Personas con Discapacidad”.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones.

- Presentar diagnóstico que presente fuentes de dónde se obtienen los datos de la demanda detectada de las personas con discapacidad que requieren aparatos o material quirúrgico, falta presentar el objetivo del programa y cómo se pretende resolver.
- Desarrollar el marco normativo donde se haga una vinculación clara de la problemática de las personas con discapacidad.
- Se presenta una cobertura del 0.002% de la población objetivo que es de 275, 082 personas es importante que se presente una cobertura s no menor del 10% de la población objetivo.
- Presentar metas de operación y resultados, acordes a los objetivos específicos y se debe también desarrollar los criterios de actualización y no presentar la misma meta física en el corto y mediano plazo.
- Presentar estrategias para alcanzar la universalidad de la población objetivo con la coordinación de este programa con los programas del DIF DF y de la Secretaría de Salud del DF.
- En el desarrollo del programa se deben explicitar mecanismos de participación social y de contraloría ciudadana.
- Presentar recursos materiales y humanos con los cuales se va a operar el programa de apoyos adicionales a personas con discapacidad.
- Desarrollar todas las fases de instrumentación falta incorporar difusión, operación, supervisión y control.
- Presentar Indicadores vinculados a las metas de operación y de resultados, así como alfa numéricos.

XI.- El Programa de Becas escolares, no se aprueba por ser una acción institucional de desarrollo social en sí misma y no encontrarse incorporada a algún programa social específico, como lo señala el punto 3.8 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios,

apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes, los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial del DF el pasado 18 de agosto del 2010.

La presente resolución está sustentada en que el denominado programa “Becas escolares” de la delegación Cuauhtémoc, constituye una actividad única de distribución de recursos monetarios que cumple sus fines una vez realizado lo anterior y no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa: Un conjunto articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales que buscan contribuir al bienestar social objetivo e individual. Así como a la materialización y el goce progresivo de los derechos mediante la distribución de los recursos.

Se sugiere que al ser una acción institucional debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa de Desarrollo Social de la Delegación Cuauhtémoc.

Se sugiere se incorpore la presente acción institucional a una temática sobre Educación donde se conjunte con la siguiente acción institucional de “Contigo en la educación”.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones.

- Presentar un diagnóstico que dé cuenta de la problemática del nivel educativo en la población de escasos recursos de la demarcación donde quede claro el por qué es necesario dar el apoyo económico a la población señalada y cuáles serían las alternativas para solucionar el problema señalado.
- Presentar el marco normativo donde se haga una vinculación clara de la problemática de la población infantil de escasos recursos.
- Desarrollar el o los derechos que contribuye a materializar el denominado programa de becas escolares.
- Presentar una cobertura significativa no menor del 10% de la población objetivo.
- Construir metas de operación y de resultados que sean acordes a los objetivos específicos propuestos.
- Presentar metas no menores al 10% de la población objetivo, presentar una meta no menor de 5 649 niños de 6 a 14 años.
- Presentar presupuesto acorde para alcanzar al menos el 25% del salario mínimo vigente de de los 5 649 niños a los que se les otorgará la beca.
- Desarrollar dentro del programa mecanismos de participación social y de contraloría ciudadana.
- Presentar los recursos materiales y humanos con los que se cuenta para operar el denominado programa becas escolares.

- Presentar indicadores vinculados a las metas de operación y de resultados.

XII.- El Programa de Personas con enfermedades crónico degenerativas, no se aprueba por ser una acción institucional de desarrollo social en sí misma y no encontrarse incorporada a algún programa social específico, como lo señala el punto 3.8 de los Lineamientos para la Formulación de Nuevos Programas Sociales Específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes, los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de agosto del 2010.

La presente resolución está sustentada en que el denominado programa “Personas que padecen alguna enfermedad crónico degenerativa” de la delegación Cuauhtémoc, constituye una actividad única de distribución de recursos monetarios que cumple sus fines una vez realizado lo anterior y no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa: Un conjunto articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales que buscan contribuir al bienestar social objetivo e individual. Así como a la materialización y el goce progresivo de los derechos mediante la distribución de los recursos.

Se sugiere que al ser una acción institucional debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa de Desarrollo Social de la Delegación Cuauhtémoc.

Se sugiere se incorpore la presente acción institucional a una temática que podría nombrarse de apoyo a la salud donde se conjunte con las siguiente acción institucional “Estudios médicos-química sanguínea de 6 elementos”.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones.

- Presentar un diagnóstico que den cuenta por una lado de los enfermos crónicos degenerativos, desarrollando la tipología de estas enfermedades, cuántos de ellos existen en la demarcación, quiénes que se encuentran en e situación de pobreza y/o vulnerabilidad, todo lo anterior con datos y fuentes formales, así como se muestre que estos enfermos pese a su condición tiene que apoyar al gasto familiar.
- Desarrollar las demás acciones que pretende realizar para que además del apoyo señalado se puede cumplir con el propósito de lograr una mejora en su calidad de vida.
- Establecer tipología de enfermedades crónico degenerativas y establecer mecanismos para otorgar apoyos según el tipo y edad correspondiente.

- Buscar los mecanismos para cubrir por lo menos el 10 % de la población objetivo, con lo propuesto para el 2011 solo cubre un 5.35%.
- Además de cubrir los montos mínimos establecidos de 25% del salario mínimo vigente para menores de 18 años y del 50% para mayores de 18 años, marcar cuantos serían para cada grupo establecido.
- Presentar metas de operación y resultados acordes con la construcción de objetivos específicos encaminados a buscar una mejor calidad de vida para el enfermo crónico degenerativo que vive en situación de pobreza y además tenga que aportar a la economía familiar.
- Presentar la actualización anualizada de sus metas en busca de que éstas no sean menores ni iguales al año anterior.
- Presentar estrategias para alcanzar la universalidad de mejorar la calidad de vida del enfermo crónico degenerativo, así como presentar mecanismos de participación social y de contraloría ciudadana en el proceso de esta acción institucional como lo establece las nuevas atribuciones de la ley de participación ciudadana es sus artículos 76,77 y 78.
- Presentar recursos los materiales y humanos para la operación de esta acción institucional de otorgar un apoyo mensual a enfermos crónico degenerativos.
- Establecer mecanismos de articulación entre este y otros programas y actividades que la delegación realiza relacionados a atender la problemática de mejorar la calidad de vida de los diferentes grupos de población que viven en la demarcación, en los cuales se establezcan las formas y procedimientos de articulación
- Presentar Indicadores de operación y de resultados los cuales debes estar vinculados a las metas y objetivos establecidos, que permitan evaluar los procesos por medio de los cuales opera la acción institucional.
- Presentar una descripción detallada de todas las fases de instrumentación que no incluye esta acción institucional que son: acceso, operación, supervisión y control.

XIII.- El Programa de Personas con discapacidad, no se aprueba por ser una acción institucional de desarrollo social en sí misma y no encontrarse incorporada a algún programa social específico, como lo señala el punto 3.8 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes, los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial del DF el pasado 18 de agosto del 2010.

La presente resolución está sustentada en que el denominado programa "Personas con Discapacidad" de la delegación Cuauhtémoc, constituye una actividad única de distribución de recursos monetarios que cumple sus fines una

vez realizado lo anterior y no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa: Un conjunto articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales que buscan contribuir al bienestar social objetivo e individual. Así como a la materialización y el goce progresivo de los derechos mediante la distribución de los recursos.

Se sugiere que al ser una acción institucional debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa de Desarrollo Social de la Delegación Cuauhtémoc.

Se sugiere se incorpore la presente acción institucional a una temática que podría nombrarse de Personas con Discapacidad donde se conjunte con la siguiente línea institucional de “Apoyos Adicionales a Personas con Discapacidad”.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones.

- Presentar diagnóstico que presente fuentes de dónde se obtienen los datos de la demanda detectada de las personas con discapacidad. Así como información que dé cuenta de la problemática de las personas con discapacidad en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- Presentar el marco normativo donde se haga una vinculación clara de la problemática de las personas con discapacidad.
- Desarrollar el o los derechos que contribuye a materializar el denominado programa de personas con discapacidad.
- Desarrollar en el denominado programa mecanismos de participación social y de contraloría ciudadana, así como estrategias de universalización para que todas las personas con discapacidad de la delegación puedan contar con un apoyo económico en coordinación con el programa del DIF DF.
- Presentar metas de mediano y largo plazo.
- Presentar presupuesto acorde de las personas con discapacidad para alcanzar al menos el 25% del salario mínimo vigente para menores de 18 años y del 50% para mayores 18 años.
- En el desarrollo del programa se deben explicitar mecanismos de participación social y de contraloría ciudadana.
- Presentar recursos materiales y humanos con los cuales se va a operar el programa de personas con discapacidad
- Desarrollar todas las fases de instrumentación falta incorporar difusión, operación, supervisión y control
- Presentar Indicadores vinculados a las metas de operación y de resultados, así como alfa numéricos.

XIV.- El Programa Mujeres en estado de abandono, no se aprueba por ser una acción institucional de desarrollo social en sí misma y no encontrarse incorporada a algún programa social específico, como lo señala el punto 3.8 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes, los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial del DF el pasado 18 de agosto del 2010.

La presente resolución está sustentada en que el denominado programa “Mujeres en estado de abandono” de la delegación Cuauhtémoc, constituye una actividad única de distribución de recursos monetarios que cumple sus fines una vez realizado lo anterior y no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa: Un conjunto articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales que buscan contribuir al bienestar social objetivo e individual. Así como a la materialización y el goce progresivo de los derechos mediante la distribución de los recursos.

Se sugiere que al ser una acción institucional debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa de Desarrollo Social de la Delegación Cuauhtémoc.

Se sugiere se incorpore la presente acción institucional a una temática que podría nombrarse de equidad donde se conjunte con las siguientes acciones institucionales de los denominados programas “jefas de Familia” y “Mujeres tejiendo realidades, impulsoras comunitarias”.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones.

- Presentar un diagnóstico que dé cuenta de la problemática de las mujeres en estado de abandono, decir cuáles son los criterios para establecer quiénes de las 275 082 mujeres que habitan en la demarcación se encuentran en estado de abandono, desagregadas por rango de edad, más allá de su condición de pertenecer a familias de escasos recursos..
- Explicar además del apoyo mensual las acciones que pretende realizar con las 907 mujeres en estado de abandono para alcanzar el propósito de brindarle una mejor calidad de vida.
- Mostrar la cantidad total en la demarcación de la población objetivo de las mujeres en estado de abandono que pertenezcan a familias de escasos recursos y no sólo las que solicitan el apoyo como lo muestra el documento.
- Presentar el monto de un mínimo del 50 % del salario mínimo vigente en el caso de mujeres mayores de 18 años, y para mujeres menores de 18 años el monto mínimo mensual debe ser de un 25% del salario mínimo vigente.

- Presentar metas de operación y resultados acordes con la construcción de objetivos específicos encaminados a buscar una mejor calidad de vida de las mujeres en estado de abandono que pertenecen a familias de escasos recursos,
- Presentar la actualización anualizada de sus metas en busca de que éstas no sean menores ni iguales al año anterior.
- Presentar estrategias para alcanzar la universalidad de los objetivos de brindarle a las mujeres en estado de abandono una mejor calidad de vida.
- Mostrar mecanismos de participación social y de contraloría ciudadana con base en las nuevas atribuciones que establece la Ley de participación ciudadana en sus artículos 76, 77 y 78.
- Presentar recursos los materiales y humanos para la operación de esta acción institucional.
- Presentar Indicadores que midan los procesos de los objetivos y las metas de operación y de resultados que se establezcan para cumplir con el propósito de mejorar la calidad de vida de las mujeres en estado de abandono.
- Establecer mecanismos de articulación entre esta acción y otros programas y actividades que la delegación realiza y que están vinculadas a la problemática presentada de las mujeres en estado de abandono, en los cuales se establezca las formas y procedimientos de articulación.
- Presentar una descripción detallada de todas las fases de instrumentación que no incluye esta acción institucional que son: acceso, operación, supervisión y control.
- Presentar Indicadores de operación y de resultados los cuales debes estar vinculados a las metas y objetivos establecidos, que permitan evaluar los procesos por medio de los cuales opera la acción institucional.

XV.- El Programa Jefas de familia, no se aprueba por ser una acción institucional de desarrollo social en sí misma que no se encuentra incorporada a algún programa social específico, tal como lo establece el punto 3.8 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dicha resolución se sustenta al reconocer que la transferencias monetaria de este programa además de no cumplir con los montos monetarios mínimos establecidos en los Lineamientos publicados el 18 de agosto del 2010, constituye una actividad única de distribución de un recursos monetario que consume con sus fines una vez realizado lo anterior y no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa, esto es, un conjunto articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales que busca contribuir al bienestar social objetivo e

individual. Así como a la materialización y goce progresivo de derechos social mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de la infraestructura social, tal como se establece en los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 12 de marzo de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones.

- Como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática que aborda la acción institucional presentada.
- Desarrollar con mayor información y concatenación de datos el diagnóstico, para que se logre informar sobre la situación, necesidades y problemáticas principales que presenta la población objetivo de este programa, esto es, jefas de familia de 16 a 44 años 11 meses cumplidos que habiten en colonias de escasos recursos.
- Presentar la congruencia que debe tener con el Programa General de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007-2012, el Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007-2012, el Programa Delegacional de Desarrollo y fundamentalmente con el Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Delegación Xochimilco 2009-2012, así como con los otros programas señalados en los Lineamientos, corrigiendo la información presentada en la que incluyen información referente a la coordinación interna que tienen diferentes áreas de la Delegación.
- Desarrollar en el apartado de Pertinencia, la relevancia de atender la problemática enunciada en el diagnóstico y demostrar la importancia de la transferencia monetaria para atenderlo.
- Reformular los objetivos específicos en congruencia con el objetivo general.
- De acuerdo a los datos presentados, la cobertura que pretende atender el programa es en relación con el número total de la población objetivo del 5.3%. al respecto, se debe cubrir al menos con el 10% de la población objetivo en este ejercicio fiscal y presentar la estrategia para garantizar la cobertura del 100% de la población objetivo en un periodo de cinco años.
- Desarrollar y presentar información sustantiva sobre los instrumentos y mecanismos de participación y contraloría ciudadana que se incluyeron en este programa.
- Pese a que los montos mensuales por beneficiaria son de \$300 y no cumplen con el monto mínimo estipulado, el presupuesto total del programa asciende a

\$ 61,861,800.000 (sesenta y un millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional). Incluir también los recursos humanos y materiales.

- Desarrollar con mayor información los procedimientos de instrumentación que se ejecutarán en las fases de difusión, registro, acceso (incluyendo criterios de selección), operación, supervisión y control, puesto que la información presentada no refiere a todas las fases.
- Presentar la información relativa en los apartados de “Integralidad” e “Indicadores de Evaluación” congruente con lo referido en los Lineamientos publicados el 18 de agosto del 2010 en la GODF.
- Con la intención de evitar duplicidades, se debe presentar la coordinación que - en su caso- corresponda con programas del Gobierno Central que presentan propósitos similares y van dirigidos a la misma población objetivo
- Los programas sociales específicos de transferencias deberán estar articulados con alguna de las líneas de acción propuestas en el Programas Delegacional de Desarrollo Social de la demarcación a efecto de poder ser aprobado por el Evalúa.

XVI.- El Programa Cenas navideñas, no se aprueba debido a la incongruencia de datos, insuficiente información y deficiente redacción no se puede determinar en qué consiste este programa, por lo que se debe revisar a profundidad su contenido y reelaborar su formulación.

Los programas sociales específicos de transferencias deberán estar articulados con alguna de las líneas de acción propuestas en el Programas Delegacional de Desarrollo Social de la demarcación a efecto de poder ser aprobado por el Evalúa.

XVII.- El programa Contigo en la educación, no se aprueba por ser una acción institucional de desarrollo social en sí misma que no se encuentra incorporada a algún programa social específico, tal como lo establece el punto 3.8 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dicha resolución se sustenta al reconocer que la transferencias monetaria de este constituye una actividad única de distribución de un recurso monetario que consume con sus fines una vez realizado lo anterior y no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa, esto es, un conjunto articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales que busca contribuir al bienestar social objetivo e individual, así como a la materialización y goce progresivo de derechos social mediante la distribución de recursos, la provisión de

servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de la infraestructura social, tal como se establece en los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 12 de marzo de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asimismo, la no aprobación se sostiene al reconocer que el programa presenta una contradicción importante ya que en diversos apartados de éste se alude a que se pretende entregar un apoyo económico mensual de \$1,350 con la intención de que cursen la educación media superior las y los jóvenes de 15 a 19 años que pertenecen a familias de escasos recursos económicos y que debido a la poca oferta educativa pública se quedaron sin la posibilidad de inscribirse en alguna escuela pública de nivel medio superior, pero además que no cuentan con los recursos para satisfacer esta necesidad. En otros apartados del programa describen un esquema de corresponsabilidad con la Iniciativa Privada, específicamente con las escuelas en el nivel medio superior y superior, con el propósito de garantizar el acceso de los jóvenes que están fuera del sistema escolar, se cita: “esto significa que el 50% del costo de la colegiatura lo aporta la institución privada y el otro 50% el gobierno delegacional”, sin presentar los costos que este esquema de corresponsabilidad tendría para el programa, sino que únicamente presentan los recursos presupuestales que se destinarían a las transferencias económicas entregadas directamente a la población objetivo. Por tanto, no se describe con suficiente claridad si el programa será únicamente de transferencias económicas y/o de subsidios.

Aunado a ello, no se describe la cobertura a atender, y se presentan deficiencias o ausencias de información en diversos apartados a los que se alude en las observaciones posteriores a este párrafo.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones.

- Como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación (y no únicamente del Programa Delegacional de Desarrollo) y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática que aborda la acción institucional presentada.
- Se presenta un diagnóstico exhaustivo sobre diversos temas que presenta la Delegación Cuauhtémoc pero falta desarrollar la situación, necesidades y problemáticas principales que presenta la población objetivo de este programa en la Demarcación.

- Se presenta la congruencia que guarda con Programa Delegacional de Desarrollo, falta incluir la que debe tener con el Programa General de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007-2012, el Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007-2012, y fundamentalmente con el Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Delegación Cuauhtémoc 2009-2012.
- Cuantificar el total de la población objetivo y cubrir con la cobertura mínima del 10% de la población objetivo total en el primer año ya que de acuerdo a los datos que refieren, si en la Delegación Cuauhtémoc residen 7500 jóvenes que no estudian ni trabajan y que incluso calculan que la cifra es superior (ya que ésta forma parte de la Ciudad Central junto con las Delegaciones Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, las cuales tienen el mayor equipamiento, infraestructura y servicios), no se cuantifica el total de jóvenes de 15 a 19 años que se encuentran en esta situación, por tanto no se presenta, ni se puede deducir si la cobertura que pretenden atender cubre con el 10% mínimo que establecen los lineamientos para el primer año.
- Presentar la estrategia para alcanzar la universalidad para garantizar la cobertura del 100% de la población objetivo en un periodo de cinco años.
- Incluir los instrumentos y mecanismos de participación y contraloría ciudadana.
- Desarrollar con mayor información los procedimientos de instrumentación que se ejecutarán en las fases de difusión, registro, acceso (incluyendo criterios de selección), operación, supervisión y control, puesto que la información presentada no refiere a todas las fases.
- Presentar la información relativa en los apartados de “Integralidad” e “Indicadores de Evaluación” congruente con lo referido en los Lineamientos publicados el 18 de agosto del 2010 en la GODF.
- Con la intención de evitar duplicidades, se debe presentar la coordinación que - en su caso- corresponda con programas del Gobierno Central que presentan propósitos similares y van dirigidos a la misma población objetivo.
- Aclarar si los recursos presupuestales se destinarían a las transferencias económicas entregadas directamente a la población objetivo y/o si existe también un componente de subsidios, en el que debe desagregarse los recursos presupuestales.
- Los programas sociales específicos de transferencias deberán estar articulados con alguna de las líneas de acción propuestas en el Programas Delegacional de Desarrollo Social de la demarcación a efecto de poder ser aprobado por el Evalúa.

XVIII.- El programa Curso de verano, no requiere la aprobación del Consejo de Evaluación debido a que no otorga apoyos, ayudas o subsidios, sino que es de prestación de servicios, tal como lo establece en punto 5.2 de los Lineamientos

para la Formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y subsidios y para la modificación de los existentes publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

XIX.- El Programa Impulsoras comunitarias, no requiere la aprobación del Consejo de Evaluación debido a que destina recursos del capítulo 4000 para la contratación de personal o pago de promotores, tal como lo establece en punto 5.4 de los Lineamientos para la Formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y subsidios y para la modificación de los existentes publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y por lo tanto, queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

XX.- El Programa Participación juvenil, no requiere aprobación debido a que de acuerdo al numeral 5.4 de los Lineamientos para la Formulación de Nuevos Programas Sociales Específicos que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas y para la Modificación de los Existentes, publicados en la GODF el 18/08/2010, no requieren la aprobación del Consejo “los programas que destinen recursos del capítulo 4000 para la contratación de personal o el pago de promotores, y por lo tanto quedan sujetos a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal”.

Los programas sociales específicos de transferencias deberán estar articulados con alguna de las líneas de acción propuestas en el Programas Delegacional de Desarrollo Social de la demarcación a efecto de poder ser aprobado por el Evalúa.

XXI.- El Programa Expertos en acción, no requiere de aprobación de acuerdo al numeral 5.4 de los Lineamientos para la Formulación de Nuevos Programas Sociales Específicos que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas y para la Modificación de los Existentes, publicados en la GODF el 18/08/2010, no requieren la aprobación del Consejo “los programas que destinen recursos del capítulo 4000 para la contratación de personal o el pago de promotores, y por lo tanto quedan sujetos a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal”.

Los programas sociales específicos de transferencias deberán estar articulados con alguna de las líneas de acción propuestas en el Programas Delegacional de Desarrollo Social de la demarcación a efecto de poder ser aprobado por el Evalúa.

XXII.- El Programa Entrega de juguetes el día de reyes, no se aprueba porque de acuerdo a los lineamientos emitidos por este Consejo el 18 de agosto de 2010, página 19, numeral 3.8, no se aprobarán programas “cuando se trate de actividades institucionales en sí mismas, y que no estén incorporadas a algún programa social...”

Dicha resolución se sustenta en los Lineamientos emitidos por este Consejo el 12/03/2010, que a la letra dicen “... las acciones institucionales de desarrollo social constituyen actividades únicas de distribución de un recurso o prestación de un servicio que cumple con sus fines una vez realizado lo anterior y que no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa conforme a Los Lineamientos para la Formulación de Nuevos Programas Sociales Específicos que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas y para la Modificación de los Existentes”, publicados en la GODF el 25/01/2010.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones.

- En el diagnóstico no se señala el número total de población infantil de la Demarcación que vive en condiciones de pobreza
- En el apartado de marco jurídico se citan ordenamientos legales y artículos, pero no se desarrolla la temática de los mismos.
- No presentan la Congruencia con el Programa General de Desarrollo del DF 2007-2012 y los Programas de Desarrollo Delegacional y Desarrollo Social Delegacional. Como acción institucional única deber derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática que aborda la acción institucional presentada.
- No desarrollan el apartado de Estrategias tal y como lo solicitan los Lineamientos, se citan diversos artículos de la Ley de Participación Ciudadana, pero no se les da un contexto lógico ni los vinculan con las estrategias.
- No cuenta con estrategia de universalización
- En el apartado de Instrumentación no presentan la fase de Difusión de la acción institucional.
- Las metas no están vinculadas con los objetivos específicos, debe haber (al menos) una meta por objetivo.
- Los indicadores no se presentan de forma aritmética, ni vinculados a las metas establecidas. Se deben construir indicadores de gestión y de resultados.
- Presentan apartados que corresponden a las Reglas de Operación como: Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana, y Mecanismos de Exigibilidad.

- Los programas sociales específicos de transferencias deberán estar articulados con alguna de las líneas de acción propuestas en el Programas Delegacional de Desarrollo Social de la demarcación a efecto de poder ser aprobado por el Evalúa.

XXIII.- El Programa de Apoyo a inmuebles con viviendas plurifamiliares, no se aprueba. Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones.

- En el diagnóstico no se presenta la situación deseada para enfrentar la problemática que señalan, ni las medidas que proponen para solucionarlo. Tampoco mencionan información acerca del número de inmuebles con viviendas plurifamiliares que hay en la Delegación, ni a cuantos se pretende ayudar. No señalan si el programa es universal o se focalizará territorialmente.
- No tiene consistencia interna, pues ni en el diagnóstico, ni en el objetivo general o la cobertura señalan que el programa está dirigido a viviendas plurifamiliares de interés social y alta marginalidad, lo que sí mencionan en el apartado de población objetivo, y no se vuelve a mencionar en ningún otro rubro.
- No especifican si por viviendas plurifamiliares se refieren a unidades habitacionales, a vecindades, o a ambas.
- En el apartado de Marco Jurídico mencionan diversos ordenamientos locales sin señalar los artículos de estos que tienen relación con el tema a tratar, o los derechos sociales a los que responde el Programa. Tampoco explicitan las atribuciones que tiene la Delegación para intervenir en dicha problemática.
- No presentan el número total de personas que integran la población objetivo, o el número de inmuebles que tienen las características que señala el programa para obtener el beneficio.
- No dan el número total de personas o inmuebles que conforman la cobertura.
- No presentan estrategia para alcanzar la universalidad
- Las metas no están del todo vinculadas con los objetivos específicos
- En el apartado de Recursos no presentan costos de operación, monto unitario por transferencia y frecuencia de ministración.
- En el apartado de Instrumentación no presentan las fases relativas a Difusión, Registro y Control.
- En el apartado de Integralidad no explicitan los mecanismos y procedimientos de articulación y complementariedad con otros programas de la Delegación, y tampoco mencionan convenios de coordinación y/o colaboración con el Instituto de la Vivienda del Distrito Federal, o con el Programa de la Procuraduría Social para Unidades Habitacionales de Interés Social “Ollin Callan”, lo que podría representar una posible duplicidad de esfuerzos.

- No señalan la congruencia del programa con los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas establecidas por los Programas General de Desarrollo y de Desarrollo Social del DF 2007-2012, ni con los Programas de Desarrollo Delegacional o Desarrollo Social Delegacional.
- Los programas sociales específicos de transferencias deberán estar articulados con alguna de las líneas de acción propuestas en el Programas Delegacional de Desarrollo Social de la demarcación a efecto de poder ser aprobado por el Evalúa.